

MEMORIA JUSTIFICATIVA**1. Título del Expediente.**

Adquisición de lectores de tarjetas para permitir a los usuarios trabajar en remoto, potenciando las medidas de teletrabajo derivadas del COVID-19.

2. Tipo de Actuación.

SH	SS	SE	MN	DS	MC	OT	
X							SH..... Suministro hardware SS..... Suministro software SE..... Servicios MN..... Mantenimiento DS..... Desarrollo de sistemas MC..... Material complementario OT..... Otros

3. Procedimiento de tramitación: Tramitación de emergencia al amparo del artículo 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

4. Tipo de Contrato: Servicios Suministros X

5. Presupuesto:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
2.020	13.02.96.112A.620.06	21.450,00 €	4.504,50 €	25.954,50 €
Total Contrato		21.450,00 €	4.504,50 €	25.954,50 €

TOTAL SIN IVA: 21.450,00 €

IVA (21%): 4.504,50 €

TOTAL CON IVA: 25.954,50 €

El contrato se financia con cargo a la aplicación 13.02.96.112A.620.06 debido a que se trata de la aportación de equipamiento para la explotación de equipos para el proceso de datos destinado a la Administración de Justicia.

6. Plazo de entrega: El plazo de entrega no podrá ser superior a 5 días naturales, contados desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a) del artículo 120 LCSP.

7. Empresa propuesta: BECHTLE DIRECT S.L.U. **C.I.F.:** B83029439

Persona de Contacto: M^a Eugenia Simarro (maria-eugenia.simarro@bechtle.com) **Telf.:** 609012719

8. Lugar de entrega: Subdirección General de Planificación y Gestión de Transformación Digital. C/Ocaña, 157. C.P.28047, o el que, en su caso, ésta pueda designar.

9. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la adquisición de lectores de tarjetas para permitir a los usuarios trabajar en remoto, potenciando las medidas de teletrabajo derivadas del COVID-19.

Los productos incluidos en el alcance del contrato se detallan en la siguiente tabla:

Producto	Unidades
Lector de tarjetas criptográficas	3.000

A continuación, se describen las características técnicas mínimas requeridas del producto incluido en el alcance del contrato

- **Lector de tarjetas criptográficas.**

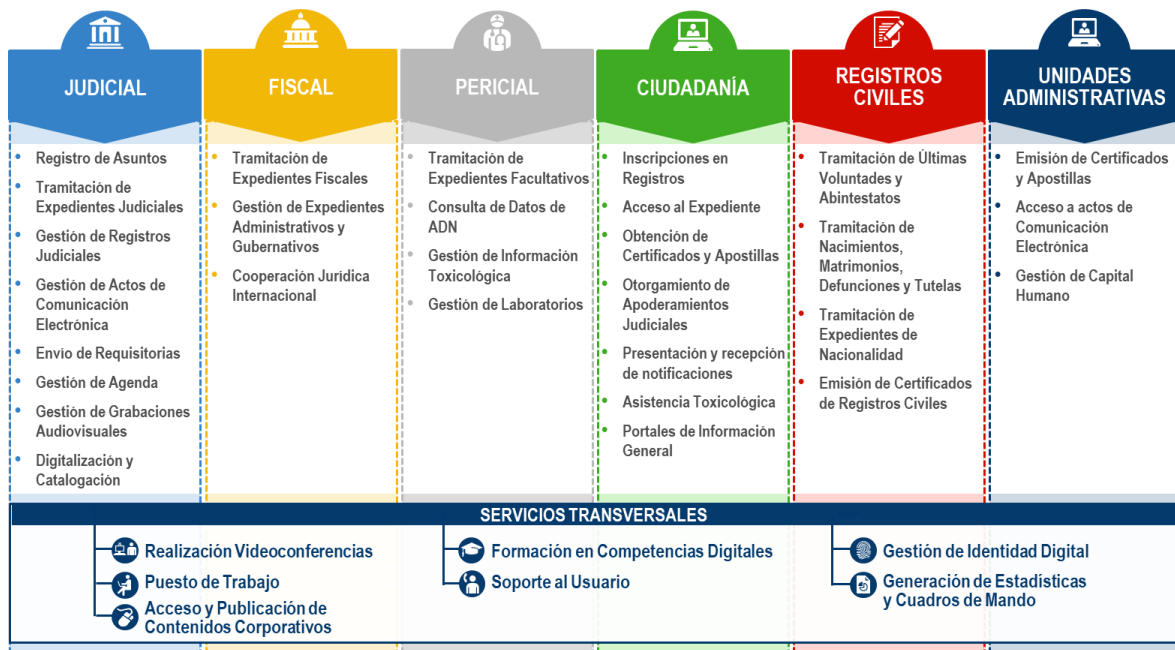
- Interfaz USB 2.0
- Debe soportar los siguientes sistemas operativos: Windows 7, 8 and 10.
- Tarjetas soportadas: ID1, ISO7816-1/2/3/4, protocolos T=0 y T=1, PPS, hasta 500 Kbs.
- Interfaz eléctrica de la tarjeta: clase B, con protección contra cortacircuitos y detección de inserción/extracción de tarjeta.
- Debe disponer de indicador led de batería.
- Debe ser compatible con las siguientes versiones del software de las tarjetas criptográficas:
 - DNI-e 13 y superior.
 - FNMT 4 y superior.

Se incluye en el objeto del contrato una garantía del fabricante del artículo durante un periodo mínimo de un año.

10. Adecuación al catálogo de servicios de la Subdirección General de Planificación y Gestión de Transformación Digital

El actual catálogo de servicios que la Subdirección General de Planificación y Gestión de Transformación Digital presta a los usuarios de la Administración de la Justicia de España se estructura en **dos dimensiones**:

- **Soluciones específicas de negocio**, dan soporte tecnológico directo a los procesos de negocio en los que están involucrados los usuarios de la Administración de Justicia.
- **Servicios transversales**, son servicios empleados por más de una línea de negocio.



Los dispositivos incluidos en el objeto de esta contratación van destinados a los puestos de trabajo de los distintos usuarios, por lo que se enmarca dentro del servicio trasversal de Puesto de Trabajo.

11. Régimen competencial de la Subdirección General de Planificación y Gestión de Transformación Digital

La Subdirección General de Planificación y Gestión de Transformación Digital, ostenta las competencias de coordinación y planificación estratégica establecidas en los artículos 5.1 y 6.1. a), b), c), d) y e) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que atribuyen a la Subdirección:

- La planificación y la gestión de los proyectos de transformación digital en el ámbito de la Administración de Justicia, así como la coordinación de las actuaciones en esta materia con otras administraciones, órganos del Estado, corporaciones profesionales e instituciones públicas.
- El diseño, gestión y mantenimiento de una infraestructura tecnológica que garantice la seguridad operativa y que dé soporte al desarrollo y a la explotación de los servicios digitales de implantación por la Secretaría General, que permitan la interconexión e interoperabilidad de aplicaciones, datos y sistemas dentro del ámbito jurídico.
- La elaboración de estándares y la coordinación en materia de tecnologías de la información con el fin de garantizar la interconexión e interoperabilidad de datos y aplicaciones y sistemas.
- La planificación y ejecución presupuestaria en materia de transformación digital de la Administración de Justicia, así como la ejecución y el seguimiento contable asociado.

Impulso de los expedientes de contratación y seguimiento contractual de los acuerdos de niveles de servicio.

- e. La definición, puesta en marcha y seguimiento del Plan de Seguridad Tecnológico dentro del ámbito de la Administración de Justicia.

Así como, la provisión de servicios de tecnologías de la información y comunicación de las Gerencias Territoriales, su mantenimiento operativo y creación de soluciones tecnológicas y de las infraestructuras tecnológicas y equipos de soporte necesarios para el desempeño de sus funciones.

Estas competencias tienen su fundamento en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, cuyos principales objetivos son la actualización del contenido del derecho fundamental a un proceso público sin dilaciones indebidas, gracias a la agilización que permite el uso de las tecnologías en las comunicaciones; la generalización del uso de las nuevas tecnologías para los profesionales de la justicia; la definición en conjunto de requisitos mínimos de interconexión, interoperabilidad y seguridad necesarios en el desarrollo de los diferentes aplicativos utilizados por los actores del mundo judicial, a fin de garantizar la seguridad en la transmisión de los datos y cuantas otras exigencias se contengan en las leyes procesales.

12. Antecedentes y situación actual

Como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la epidemia del COVID-19, la Subdirección General de Planificación y Gestión de Transformación Digital ha tenido que realizar traslados de aquellos usuarios que tienen que mantener los servicios esenciales.

Los jueces, fiscales, letrados de la Administración de Justicia y demás personal al servicio de la misma, en el marco de los servicios esenciales de la Administración de Justicia definidos en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, deben seguir atendiendo las actuaciones procesales no suspendidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, de esta manera, cumplirán con los servicios esenciales fijados consensuadamente por el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las comunidades autónomas con competencias en la materia, y plasmados en la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de fecha 14 de marzo de 2020.

13. Justificación de la necesidad

La Administración de Justicia se encuentra en una coyuntura que exige una rápida y urgente respuesta, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la Justicia y el derecho fundamental de tutela judicial efectiva previsto en el artículo 24 de la Constitución Española.

En el contexto en el que nos encontramos, es relevante considerar las medidas acordadas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, del que forman parte el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas, con fecha 09/03/2020, consistentes en un conjunto de medidas para zonas que se encuentren en fase de transmisión comunitaria significativa. Entre las cuales, se encuentran las siguientes recomendaciones en el ámbito laboral:

- Realización de teletrabajo siempre que sea posible.

- Flexibilidad horaria y plantear turnos escalonados para reducir las concentraciones de trabajadores.
- Favorecer las reuniones por videoconferencia.

En este mismo sentido, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de su Secretaría de Estado, mediante Resolución de fecha 10/03/2020, acordó la adopción, entre otras, de medidas de carácter organizativo que aúnen la protección de la salud de los empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos, estableciendo:

- *Cuarta. Reuniones. En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo, se fomentará el uso de la videoconferencia.*
- *Octava. Modalidades no presenciales de trabajo. En supuestos debidamente justificados se permitirá modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de los titulares de las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos. En aquellos Departamentos que ya tengan implantada dicha modalidad de prestación del servicio se mantendrán vigentes las condiciones previstas en dicho régimen. Las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales notificarán a la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública las medidas adoptadas en esta materia.*

Asimismo, la Resolución del Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, relativa a las medidas a adoptar respecto de los Letrados de la Administración de Justicia, Cuerpos Generales y Especiales y resto de personal no transferido con motivo del COVID-19 de fecha 11/03/2020, con el objeto de garantizar la aplicación homogénea a todo el personal de Administración de Justicia de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias así como garantizar la adecuada prestación del servicio público de justicia, traslada al ámbito de la Administración de Justicia las citadas medidas adoptadas por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

La Resolución del Ministro de Justicia de 13 de abril de 2020 por la que se adapta la prestación del servicio público de justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 abril, por el que se prorroga el estado de alarma, establece en su disposición segunda que, para garantizar el adecuado funcionamiento de sedes y tribunales durante la vigencia del estado de alarma, el servicio público de justicia debe ser atendido a través de diversas modalidades de trabajo, entre las que se encuentra:

- *Modalidad de teletrabajo: el personal que disponga de dispositivos con accesos securizados a sistemas y aplicaciones de gestión procesal proporcionados por la administración prestacional, o que en su defecto pueda prestar voluntariamente el servicio en similares condiciones con dispositivos personales, podrá realizar sus funciones desde su domicilio, así como el apoyo que se le requiera para prestar los servicios esenciales.*

El Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, establece la prórroga de la vigencia de lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, donde se recoge el carácter preferente del trabajo a distancia y el plan MECUIDA. En concreto, el contenido de estos artículos se mantendrá vigente durante los dos meses posteriores al cumplimiento de la vigencia prevista en el párrafo primero de la disposición final décima del Real Decreto-ley

8/2020, de 17 de marzo, modificado por la Disposición Final 1.17 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, donde se establece que las medidas previstas mantendrán su vigencia hasta un mes después del fin de la vigencia de la declaración del estado de alarma. Asimismo, se establece que cabrán prorrogas adicionales por parte del Gobierno.

La prórroga de la vigencia del carácter preferente del trabajo a distancia establecida por el citado Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, representa un importante incremento en el número de puestos de trabajo a proveer de equipamiento con la finalidad de permitir a los usuarios trabajar en remoto. Asimismo, el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, establece en su artículo 19 que, salvo en los supuestos previstos, todos los actos procesales se realizarán preferentemente mediante presencia telemática, siempre que los Juzgados, Tribunales y Fiscalías tengan a su disposición los medios técnicos necesarios para ello.

La Subdirección General de Planificación y Gestión de Transformación Digital, en el ejercicio de sus competencias, como órgano garante de que la Administración de Justicia disponga de la infraestructura tecnológica necesaria para que dichas medidas se puedan cumplir, debe realizar las acciones pertinentes para ello.

Por todo ello, los lectores de tarjeta criptográficas incluidos en el objeto de esta contratación van destinados a dotar de manera urgente los puestos de trabajo de diversos usuarios con el objetivo de permitir su autenticación mediante su tarjeta electrónica con certificado digital, posibilitando así el trabajo en remoto, efectivo durante la vigencia del estado de alarma y durante la establecida prórroga del carácter preferente del trabajo a distancia tras la vigencia del estado de alarma.

El colectivo de usuarios al que van dirigidos los citados artículos forman parte de los servicios mínimos establecidos por el Ministerio de Justicia para permitir el teletrabajo, los cuales reciben soporte tecnológico por parte del Ministerio de Justicia:

- Jueces y Magistrados.
- Fiscales.
- Letrados de la Administración de Justicia.
- Personal de apoyo a la Administración de Justicia: Gestores, Tramitadores o auxilio, si el servicio mínimo por juzgado y el juzgado de guardia, así lo requiere.
- Gerentes Territoriales y Gerinfos.
- Personal de los Institutos Nacionales de Toxicología y Ciencias Forenses.
- Personal de los Institutos de Medicina Legal.

14. Justificación del procedimiento de tramitación: tramitación de emergencia

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11/03/2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. En consecuencia, el Gobierno de España, ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, además de las medidas ya adoptadas en días previos en el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes

en el ámbito económico y para la protección de la salud pública y en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

En el ámbito de la contratación pública, el Gobierno de España ha establecido medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas, indicando en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, que nos encontramos ante un supuesto de hecho de "*situaciones que supongan grave peligro*" donde resulta de plena aplicación el procedimiento de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), debido a la necesidad de los poderes públicos de actuar con inmediatez para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, entre las que destacan la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, la contención de la progresión de la enfermedad y la implementación de las medidas de teletrabajo.

Así mismo, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 102/2017, de 27/01/2017, expone que concurre la utilización del procedimiento de emergencia siempre y cuando concurren los siguientes límites:

- Que se produzca un supuesto de hecho taxativamente recogido en la Ley.
- Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la concurrencia.
- Que la emergencia sea apreciada por el Órgano de Contratación.
- Que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable.
- Que la causa no sea imputable al Órgano de Contratación.

Todos los límites anteriores concurren en la situación actual. Por tanto, en aplicación de lo decretado en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, se justifica la elección de la tramitación por emergencia para la contratación del presente suministro al encajar a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19 y al requerirse la adquisición del suministro en un plazo más breve que los establecidos por los procedimientos de tramitación ordinarios y urgentes.

Los bienes incluidos en el objeto de este contrato se encuentran entre los bienes declarados de contratación centralizada según la Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre. Sin embargo, los lectores de tarjetas no están incluidos en el objeto de ningún acuerdo marco actualmente vigente. Por lo que debido a la necesidad de inmediatez de estos equipos se tramitará mediante procedimiento de emergencia, regulado en el artículo 120 de la LCSP.

15. Presupuesto y empresa propuesta

La Subdirección General de Planificación y Gestión de Transformación Digital, al amparo del régimen excepcional de tramitación de emergencia, ha consultado con tres empresas para comprobar su disponibilidad de stock para hacer entrega de los dispositivos en los reducidos plazos que la situación de emergencia requiere, solicitándole oferta para realizar este suministro. Las empresas seleccionadas lo han sido teniendo en cuenta su importante presencia y reconocimiento en la Administración, la calidad de sus productos y su buen servicio técnico durante el periodo de garantía, por lo que se ha considerado que están capacitadas



para realizar el suministro con las garantías de solvencia necesarias y cumpliendo los reducidos plazos de entrega requeridos.

En la siguiente tabla se resumen las ofertas presentadas por las empresas consultadas:

EMPRESA	Importe (IVA Excl.)
BECHTLE DIRECT S.L.U.	21.450,00 €
INFORMATICA EL CORTE INGLÉS S.A.	22.372,34 €
VITEL S.A.	23.520,00 €

Por consiguiente, se ha optado por la propuesta realizada por la empresa **BECHTLE DIRECT S.L.U.** debido a que es la económicamente más ventajosa.

Por tanto, el presupuesto para este contrato es de un importe de 21.450,00 €, IVA no incluido, (25.954,50 € IVA incluido)

Por la propia naturaleza del suministro todo el presupuesto está formado por costes directos, en los que se entiende ya incluido el beneficio industrial.

16. Forma de pago

El pago de los suministros se producirá previa convalidación del gasto por el Consejo de Ministros del periodo correspondiente.

De esta contratación se dará cuenta al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

Ejecutado el suministro se observará lo dispuesto en la LCSP sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

17. Propuesta de adjudicación

Por todo lo expuesto, se propone la contratación del "*Adquisición de lectores de tarjetas para permitir a los usuarios trabajar en remoto, potenciando las medidas de teletrabajo derivadas del COVID-19*", mediante la tramitación de emergencia al amparo del artículo 120 de la LCSP, a la empresa **BECHTLE DIRECT S.L.U.**, por un importe total de **25.954,50 €** (IVA incluido).

Madrid,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

LA JEFA DE ÁREA DEL CENTRO DE
ATENCIÓN A USUARIOS Y SEDES

Fdo.: José Luis Hernández Carrión

Fdo.: Eva M^a. Ortiz Tovar